



VISTOS:

El Oficio N° D557-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 23.06.2022; Informe N° D47-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 23.06.2022; Informe D32-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 22.06.2022; Oficio N° D83-2022-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21.06.2022, (Exp. N° 775-2022-34841); Informe N° D29-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH, de fecha 20.06.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1244, de fecha 23.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, la **Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad**, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, la **Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE - "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad"**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, de fecha 23.12.2021**, tiene por finalidad estandarizar la organización y prestación de servicios en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y locales para responder y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo integral, y garantizando el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03.06.2019**, se aprueba la **Política General de Gobierno 2019-2022** denominado **"Voces para el Nuevo Orden Regional"**; por lo que, dentro de las Políticas Generales de Gobierno, contempla la **PGG 02 Cierre de brechas sociales**. Asimismo, contempla las **Políticas Sectoriales**, entre ellas la de: **Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables**.

Que, mediante **Oficio N° D83-2022-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21.06.2022 (Exp. N° 775-2022-34841)**, la **Abg. PERPETUA MILAGRITOS JULCA VIGO - SUB GERENTE (e) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, en mérito al **Informe N° D29-2022-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH, de fecha 20.06.2022**, emitido por el Lic. Roberto Noé Becerra Hernández, coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita un ENCARGO INTERNO, por el monto de Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1.500.00), para apoyo con pasajes aéreos de retorno, Lima-Cajamarca de la menor Maryuri Lisbeth Duran Medina, y su madre Sra. Eulalia Raymunda Medina, luego de realizar parte de su tratamiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja.



Dicho encargo interno será a nombre del **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**. Es preciso indicar que mediante **Resolución Administrativa Regional N° D68-2022-GR.CAJ/DRA**, de fecha **04.05.2021**, se resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, por el importe de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES; siendo el objeto asumir los gastos de pasajes aéreos a la ciudad de Lima, de la menor Maryuri Lisbeth Duran Medina, y su madre Sra. Eulalia Raymunda Medina, a fin de que realice su tratamiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño.**

Que, mediante **Informe N° D32-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 22.06.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio- Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "Sobre el particular es necesario precisar que la Dirección de Abastecimiento en cumplimiento de sus funciones realiza las contrataciones de adquisición de pasajes aéreos mediante la modalidad de acuerdo marco teniendo en cuenta el numeral 5.4.1.5 de la Directiva N° 004-2014-GR.CAJ-GRPAT/SGDI "Norma el Procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicio en el Gobierno Regional de Cajamarca", el mismo que indica "El transporte aéreo será de uso exclusivo del Presidente y Vicepresidente Regional. Para los demás funcionarios será vía terrestre. Salvo excepción, en caso de urgencia debidamente comprobada y justificada, debiendo contar con autorización expresa del Presidente Regional. Como se puede apreciar la solicitud del presente encargo interno será cubrir pasajes aéreos como apoyo a personas con discapacidad que no son servidores públicos como son la menor Maryuri Lisbeth Duran medina y su madre Sra. Eulalia Raymunda Medina, por lo tanto para adquirir los pasajes se requiere pago en efectivo por lo que no es factible la contratación mediante una orden de servicio (subrayado es agregado).

Que, con **Informe N° D47-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 23.06.2022**, el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con **Oficio N° D557-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 23.06.2022**, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1244, de fecha 23.06.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0072: ACCIONES DE OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OREDIS**, por el monto de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.



Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; siendo el **objeto asumir los gastos de pasajes aéreos a la ciudad de Lima, de la menor Maryuri Lisbeth Duran Medina, y su madre Sra. Eulalia Raymunda Medina, luego de realizar parte de su tratamiento en el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0072	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
TOTAL				1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a personal CAS, **Lic. Soc. Roberto Noé Becerra Hernández - Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 02 de julio de 2022, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN